



Este Boletín se publica los Mártres, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 21 de Enero de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Contribucion del Culto y Clero para 1843 y tres últimos meses de 1842.

REPARTIMIENTO que forma esta Diputacion con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino de 13 de Noviembre último; de los 96000 rs. designados á la industria y comercio de la provincia, para pago de dicha contribucion.

PUEBLOS.	Amillaramiento.	Cuota que corresponde á cada pueblo.
Abades.	24000	477
Adrada de Piron.	1300	26
Adrados.	5850	117
Aguilafuente.	29350	584
Alameda de Sepúlveda.	900	18
Alconada.	360	7
Alconadilla.	550	11
Aldea del Rey.	10000	199
Aldealapeña.	200	4
Aldealázar.	360	7
Aldealcorvo.	2550	51
Aldealengua de Pedraza.	6800	136
Aldealengua de Sta. María.	740	14
Aldeanueva del Campanario.	2950	59
Aldeanueva del Codonal.	3350	67
Aldeanueva del Monte.	5100	102
Aldeanueva de la Serrezuela.	1450	29
Aldeasoña.	2950	59
Aldehorno.	1450	29
Aldehuela del Codonal.	360	7
Aldehuela de Sepúlveda.	2500	50
Aldeonsancho.	2500	50
Aldehonte.	2600	52

Alquité.	1300	26
Anaya.	1300	26
Añe.	1800	36
Aragoneses.	36700	730
Arabuets.	1000	20
Arcones y los barrios de Arconillo, Castillejo, Huerta y Mata.	8000	159
Arevalillo.	2700	54
Armuña.	11660	232
Arroyo de Cuellar.	5200	104
Aillon.	36600	728
Balisa.	2750	55
Baraona de Fresno.	4000	80
Barbolla.	3350	67
Basardilla.	1300	26
Becerril.	2200	44
Bercial.	3500	70
Bercimuel.	1350	27
Bernardos.	205600	4087
Bernuy de Coca.	5350	107
Bernuy de Porreros.	12000	239
Boceguillas.	13400	267
Brieva.	1500	30
Burgomillodo.	900	18
Caballar.	4000	80
Cabañas y Agejas.	1200	24
Cabezuela.	18000	358
Calabazas.	3670	73
Campo de Cuellar.	3870	77
Campo de San Pedro.	1850	37
Cantalejo.	20000	397
Cantimpalos.	16000	318
Caravias.	4000	80
Carrascal del Rio.	5350	107
Carbonero de Ahusm.	4000	80
Carbonero el mayor.	150000	2982
Cascajares.	3350	67
Casla.	27300	543
Castiltierra.	2700	54
Castillejo de Mesleon.	6000	120
Castriello de Sepúlveda.	2800	56
Castro de Fuentidueña.	2950	59
Castrojimeno.	2800	56
Castroserna de abajo.	1700	34
Castroserna de arriba.	1700	34
Castroserracin.	2700	54

Cedillo de la Torre. . . . .	4400	88	Juarros de Riomoros. . . . .	5350	107
Cerezo de abajo. . . . .	5300	106	Labajos. . . . .	46700	929
Cerezo de arriba. . . . .	10000	199	Laguna de Contreras. . . . .	5350	107
Cháñe. . . . .	8000	159	Laguna Rodrigo. . . . .	700	14
Chatun. . . . .	2900	58	La Losa. . . . .	4000	80
Cilleruelo de San Mamés. . . . .	700	14	Languilla. . . . .	360	7
Cincovillas de Fresno. . . . .	2000	40	Lastras de Cuellar. . . . .	10550	210
Ciruelos de Coca. . . . .	3050	61	Lastras del Pozo. . . . .	6300	126
Ciruelos de Sepúlveda. . . . .	2200	44	Lastrilla. . . . .	7700	154
Cobos de Segovia. . . . .	7050	141	Linares. . . . .	1350	27
Cobos de Fuentidueña. . . . .	3670	73	Losana. . . . .	1850	37
Coca. . . . .	18350	365	Lovingos. . . . .	2000	40
Codorniz. . . . .	4660	93	Maderuelo. . . . .	7350	146
Collado-hermoso. . . . .	3300	66	Madriguera. . . . .	53350	1061
Condado de Castilnovo y Colladillo. . . . .	9600	191	Madroña. . . . .	2950	59
Consuegra. . . . .	2400	48	Mansilla. . . . .	900	18
Cortos y el barrio de Cabrerizos. . . . .	600	12	Marazoleja. . . . .	7700	153
Corral de Aillon. . . . .	5300	106	Marazuela. . . . .	11750	234
Cozuelos de Fuentidueña. . . . .	4400	88	Martin Miguel. . . . .	5350	107
Cubillo. . . . .	2000	40	Martin Muñoz de Aillon. . . . .	700	14
Cuevas de Perobanco. . . . .	3670	73	Martin Muñoz de la Dehesa. . . . .	6860	137
Cuellar y sus barrios. . . . .	106000	2107	Martin Muñoz de las Posadas. . . . .	22000	438
Cuesta y sus barrios. . . . .	3350	67	Marugan. . . . .	4500	90
Dehesa y Samayor. . . . .	3500	70	Matabuena y sus barrios. . . . .	5700	114
Domingo García. . . . .	5350	107	Mata de Cuellar. . . . .	2950	59
Donhierro. . . . .	4000	80	Mata de Quintanar. . . . .	900	18
Duraton. . . . .	3000	60	Mazagatos. . . . .	700	14
Druelo. . . . .	3300	66	Melque. . . . .	6000	120
Espinar. . . . .	60000	1193	Membibre. . . . .	1350	27
El Vivar de Fuentidueña. . . . .	360	7	Miguelañez. . . . .	16000	318
Encinas. . . . .	2100	42	Miguel Ibañez. . . . .	2950	59
Encinillas. . . . .	4100	82	Montejo de la Vega de la Serrezuela. . . . .	1500	30
Escalona. . . . .	50000	994	Montejo de Arévalo. . . . .	8500	169
Escarabajosa de Cabezas. . . . .	14500	249	Monterrubio. . . . .	3870	77
Escobar. . . . .	2600	52	Montuenga. . . . .	4900	98
Espirdo. . . . .	2600	52	Moral. . . . .	2200	44
Estebanvéla. . . . .	26700	531	Moraleja de Coca. . . . .	9160	182
Etreros. . . . .	52000	1034	Moraleja de Cuellar. . . . .	2350	47
Frades. . . . .	700	14	Mozoncillo. . . . .	13400	267
Francos. . . . .	4700	94	Muñoveros. . . . .	13400	267
Fresneda de Cuellar. . . . .	1750	35	Muñopedro. . . . .	6660	133
Fresneda de Sepúlveda. . . . .	1500	30	Muyo. . . . .	1500	30
Fresnillo de la Fuente. . . . .	8000	159	Naarros. . . . .	2850	57
Fresno de Cantespino. . . . .	9350	186	Nava de la Asuncion. . . . .	22700	452
Frumales y la Aldehuela. . . . .	1400	28	Navafría. . . . .	14500	289
Fuente de Sta. Cruz. . . . .	17400	346	Navalilla. . . . .	6600	132
Fuente el Olmo de Fuentidueña. . . . .	3670	73	Navalmanzano. . . . .	13700	273
Fuente el Olmo de Iscar. . . . .	3350	67	Navares de Ayuso. . . . .	3250	65
Fuentemilanos y sus barrios. . . . .	2950	59	Navares de Enmedio. . . . .	6200	64
Fuentemizarra. . . . .	1100	22	Navares de las Cuevas. . . . .	2300	46
Fuentepelayo. . . . .	73300	1457	Navas de Oro. . . . .	14000	279
Fuentepiñel. . . . .	4770	95	Navas de Riofrío. . . . .	2700	54
Fuenterebollo. . . . .	13000	259	Navas de S. Antonio. . . . .	29350	584
Fuentes de Cuellar. . . . .	1450	29	Negredo. . . . .	5350	106
Fuentesauco. . . . .	3670	73	Nieva. . . . .	22500	448
Fuentesoto. . . . .	3670	73	Ochando. . . . .	1200	24
Fuentidueña. . . . .	5000	100	Olmillo y su barrio de Cobachnelas. . . . .	1850	37
Gallegos. . . . .	2700	54	Olmo y sus barrios. . . . .	1500	30
Garcillan. . . . .	23600	467	Olombrada. . . . .	13700	271
Gemenuño. . . . .	2350	47	Ontalvilla. . . . .	13700	271
Gomeznarro. . . . .	1100	22	Onrubia. . . . .	8000	159
Gomezseracin. . . . .	6000	120	Ontanares. . . . .	2300	46
Grado. . . . .	8000	159	Ontoria. . . . .	2300	46
Gragera. . . . .	1350	27	Orejana y sus barrios. . . . .	5750	115
Guijas-albas. . . . .	2300	26	Ortigosa del Monte. . . . .	2300	46
Higuera. . . . .	2100	42	Ortigosa de Pestaño. . . . .	2950	59
Hoyuelos. . . . .	3500	70	Otero-herrerros. . . . .	36700	730
Huertos. . . . .	4000	80	Otones. . . . .	900	18
Juarros de Voltoya. . . . .	9350	186	Pajarejos. . . . .	1600	32

Pajares de Fresno.	3350	67	Tabladillo.	9650	192
Pajares de Pedraza.	500	10	Tejares.	360	7
Palazuelos.	2700	54	Tenzuela.	1100	22
Paradinas.	10550	210	Tizneros.	1100	22
Parral de Villovela.	750	15	Tolocirio.	1350	27
Pascuales.	700	14	Torreadrada.	4150	83
Pecharrroman.	300	6	Torrecaballeros y sus barrios.	3660	73
Pedraza y sus barrios.	36700	730	Torrecilla del Pinar.	6650	133
Pelayos.	750	15	Torredondo.	1100	22
Peñasrubias.	750	15	Torreiglesias.	3650	73
Perogordo.	4400	88	Torre Valde San Pedro.	5750	115
Perorubio y el barrio de Tanarro.	5700	114	Treascas.	6300	126
Perosillo.	2000	40	Turégano.	48000	951
Pinarejos.	850	17	Turrubuelo.	3650	73
Pinarnegrillo.	15350	305	Valdevacas de Montejo.	1100	22
Pinilla Ambroz.	3500	70	Valdevacas y el Guijar.	8000	159
Pinillos de Polendos.	750	15	Valdevarnés.	1500	30
Pradales.	3300	66	Valdeprados.	2850	37
Prádena.	13300	265	Valdesimonte.	2350	47
Pradenilla.	350	7	Valseca.	15300	305
Puebla de Pedraza.	1700	34	Valtiendas.	4660	93
Rapariegos.	4100	82	Valverde.	49600	986
Revenga.	3350	67	Valvieja.	8000	159
Rebollo.	1700	34	Valle de Tabladillo.	8350	166
Remondo.	5700	114	Vallelado.	10000	199
Requijada y la ermita de Vegas.	700	14	Valleruela y la Matilla.	53350	1061
Riaguas de San Bartolomé.	1100	22	Valleruela de Sepúlveda.	29350	583
Riahuelas.	2700	54	Valles de Fuentidueña.	550	11
Riaza.	424000	8427	Vegafría.	3300	66
Ribota.	1100	22	Veganzones.	6400	128
Riofrio de Riaza.	2700	54	Vegas de Matute.	6700	134
Roda.	6700	134	Vellosillo.	4350	87
Sacramenia.	6900	138	Ventosa y Tejadilla.	1500	30
Salceda.	2000	40	Villacorta.	2600	52
Saldaña.	4000	80	Villacastin.	87000	1739
Samboal.	4400	88	Villagonzalo.	2950	59
Sanchonuño.	5850	117	Villalvilla de Montejo.	1500	30
San Cristóbal de Segovia.	1850	37	Villar de Sobrepeña.	6700	134
San Cristóbal de Cuellar.	3350	67	Villaseca.	2000	40
San Cristóbal de la Vega.	6350	127	Villaverde de Montejo.	360	7
Sangarcía.	180000	3578	Villaverde de Iscar.	18900	376
San Ildefonso.	16000	318	Villeguillo.	4000	80
San Martin y Mudrian.	5700	114	Villoslada.	4670	93
San Miguel de Bernuy.	4400	88	Villovela.	1100	22
San Miguel de Neguera.	1000	20	Uruñas.	4350	87
San Pedro de Gaillos.	3300	66	Yanguas.	6000	120
Santa María de Nieva.	247000	4910	Inojosas.	2300	46
Santa María de Riaza.	1500	30	Ituero.	3500	70
Santa Marta.	2000	40	Zamarramala.	70400	1399
Santibañez de Aillon.	16700	332	Zarzuela del Monte.	14500	288
Santiuste de Pedraza.	6000	120	Zarzuela del Pinar.	8800	175
Santiuste de San Juan Bautista.	26500	527			
Sto. Domingo de Piron.	3350	67			
Santo Tomé del Puerto.	3300	66			
Santovenia.	1200	24			
Sauquillo de Cabezas.	14300	285			
Sebulcor.	2700	54			
Segovia.	1.000000	19878			
Sepúlveda.	118000	2346			
Sequera de Fresno.	6050	121			
Serracin.	4600	92			
Siguero.	4000	80			
Siguernelo.	2250	45			
Sonsoto.	6600	132			
Sotillo.	900	18			
Sotosalvos.	4000	80			
Sotos de Sepúlveda.	1800	36			
Tabanera del Monte.	850	17			
Tabanera la Luenga.	3350	67			
			<b>TOTALES.</b>	<b>4.830480</b>	<b>96000</b>

Consiguiente á lo acordado por esta Diputación provincial en sesión de 10 del corriente, se aprueba el anterior repartimiento. En su consecuencia, y en conformidad á lo prevenido en la orden de S. A. el Regente del Reino de 13 de Noviembre anteproximo pasado, los Ayuntamientos de esta provincia, procederán desde luego á la derrama individual, bajo las mismas bases y reglas que se repartió la contribucion extraordinaria de 180 millones respectiva á la riqueza industrial y de comercio, reuniendo los propios Ayuntamientos, y asociando así un número proporcionado de mayores y menores contribuyentes que intervendrán en el repartimiento, con la advertencia que este ha de estar finalizado de todo punto y en disposicion de remitirse á la aprobacion de esta Diputación el 31 del corriente mes, bajo la responsabilidad de

los Ayuntamientos, verificándose la exaccion y cobranza por trimestres ó cuartas partes de año, y empezando la obligacion de los contribuyentes al pago en 15 del segundo mes de cada plazo, que en el primero lo será el 15 de Febrero. Segovia 14 de Enero de 1843.—El Presidente, *Laureano María Muñoz*.—El Diputado, *Francisco Saenz de Tejada*.—El Diputado, *José Mercado y Delgado*.—El Diputado, *Vicente Gonzalez*.—El Diputado, *Francisco Alvaro Garcia*.—El Diputado, *Atanasio Oñate*.—*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

GOBIERNO POLITICO.

Habiéndose presentado el Sr. D. Manuel Monedero, Gefe superior político de esta provincia, nombrado por decreto de S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino de 4 del corriente, se ha encargado del mando de la misma en el dia de hoy.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el debido conocimiento y publicidad: Segovia 20 de Enero de 1843.—*Cárlos Groizard*.

SEGOVIANOS: Al tomar hoy posesion del mando político de esta provincia para que el Sermo. Sr. Regente del Reino se sirvió nombrarme por decreto de 4 del actual, he contraído deberes muy sagrados: vengo resuelto á cumplirlos, y así lo prometi al Gobierno de S. A. al aceptar un cargo tan honroso como delicado.

No quisiera yo seduciros haciéndoos entrever en una alocucion de fórmula el bello ideal de la felicidad, para luego, á pesar de mis constantes esfuerzos para conquistarla, dejar burlada vuestra espectacion. Hace ya mucho tiempo que se está alhagando á los fatigados pueblos con la imagen de bienes que ni aun á saborear comenzaron; porque la fuerza de las cosas, superior á la voluntad de los hombres, y la opaca estrella que por mas de dos lustros ha precedido los destinos de la patria, han ido retardando el desarrollo práctico de los gérmenes y las ventajas que indudablemente abriga nuestra organizacion política comparada con el oscurantismo y los tronos absolutos.

Procuraré, sin embargo, con ánimo perseverante y solicitud infatigable, promover y realizar todas las reformas necesarias y útiles, ensanchando vuestras fruiciones y comodidades cuanto quepa en la esfera de mis atribuciones, como indicio positivo de la civilizacion y progresos de la época; y protegeré vuestras personas, vuestros intereses y derechos en mi línea administrativa, vigilando tambien sobre el absoluto respeto á las leyes y la conservacion del orden público, sin el cual no hay sociedad posible bien organizada.

Mi despacho, abierto á todas horas, porque en cualquiera puede haber un pensamiento patriótico, una suggestion provechosa que indicar, será accesible al opulento como al haraposo, al notable como al ignorado; en el templo de la justicia desaparecen para mí todas las acepciones, todas las categorías; ni hay allí mas transaccion que con la ley, ni mas deferencias que las por ella establecidas; traed, pues, á él vuestras sanas inspiraciones, vuestros prudentes consejos por el fomento y pros-

peridad de esta provincia, que yo las acogeré con gratitud y las utilizaré con oportunidad, si redundan en vuestro provecho, blauco único preferente de mis desvelos, mientras tenga la dicha de vivir entre vosotros.

Y bien lo mereceis, nobles castellanos viejos, cuya proverbial honradez, índole pacífica y sumision instintiva á las autoridades, es la prenda mas segura, la fianza mas abonada del acierto en mi administracion. ¡Feliz yo si al salir de este país, puedo dejar esparcidos por él algunos recuerdos que os hagan bendecir la Constitucion de 1837, origen de tantas y tan apreciables franquicias, y la Regencia del invicto Conde-Duque, conferida solemnemente por la Nacion hasta que llegue á su mayor edad nuestra cándida Reina Doña Isabel II en cuyo trono angelical cifran los españoles su venturoso porvenir! Segovia 20 de Enero de 1843.—*Manuel Monedero*.

INTENDENCIA.

A los Ayuntamientos constitucionales á quienes comprende la circular inserta en los Boletines oficiales de la provincia, números 150, 151 y 152, respectivos al año próximo pasado.

La comision de clasificacion y liquidacion de débitos de la provincia con cuyo acuerdo se reclamaron á los Ayuntamientos de la misma los repartimientos, libros cobratorios y demas antecedentes de que se hizo mérito en la circular inserta en los Boletines oficiales, núms. 150, 151 y 152, correspondientes al año anteproximo, ha visto con desagrado la ineficacia de la medida adoptada para conseguir la reunion de unos datos, sin los cuales no puede proceder al cumplimiento del interesante deber que la está encomendada. Efectivamente ninguno de los Ayuntamientos obligados á cumplir con cuanto en dicha circular se les encargó, se ha prestado dócil á la invitacion de la autoridad, haciéndose por lo mismo acreedores á la medida con que á los morosos se conminava.

Desde luego debería hacerse uso de ella, si la consideracion de los gravámenes que iba á causar, no hubieran ocupado el ánimo de la junta. Esta es la razon para que en vez de disponer el nombramiento de comisionado especiales que á costa de los causantes de tan responsable desobediencia recogiesen los documentos citados, ha determinado dirigirles este último recuerdo confiada en que producirá un resultado tan completo como es de esperar. A este fin ha acordado fijar el término improrogable de ocho dias, dentro del cual espera tener reunidos en su secretaría los precitados antecedentes; en el concepto de que si contra toda provabilidad asi no sucediere, mandará sin contemplacion de ninguna especie personas entendidas y eficaces que les recojan, gravando las costas sobre los morosos: debiéndose advertir á los Ayuntamientos para que no duden á quien ó donde han de presentar en la capital los documentos que se les reclaman, que lo harán en la oficina de la junta situada al lado de la secretaría de la Intendencia, la que está abierta diariamente desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde. Segovia 20 de Enero de 1843.—*Cárlos Groizard*.

Enero 20.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué*.